

# **INICIATIVA QUE ABROGA EL DECRETO QUE ESTABLECE EL HORARIO ESTACIONAL QUE SE APLICARÁ EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE MARZO DE 2002, A CARGO DEL DIPUTADO ARTURO ROBERTO HERNÁNDEZ TAPIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Quien suscribe, Arturo Roberto Hernández Tapia, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga el decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2002, conforme a la siguiente

## **Exposición de Motivos**

Fundamento la competencia del pleno de esta Cámara de Diputados para analizar la presente iniciativa, en el artículo 4 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup> que a la letra dice:

**“Artículo 4.** El sistema normal de medición del tiempo en la República, que se establece con la aplicación de los husos horarios y su correspondiente hora en los artículos que anteceden, podrá ser modificado mediante decreto del Honorable Congreso de la Unión que establezca horarios estacionales”.

El pasado domingo 3 de abril de 2022 inició en nuestro país el *horario de verano* y concluirá el próximo domingo 30 de octubre.

Existen dos normas en nuestro país que regulan las zonas horarias y el horario estacional, la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del 29 de diciembre de 2001, y el decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos del 1 de marzo de 2002.

Las zonas horarias vigentes son cuatro, así como los husos horarios. Actualmente en nuestro país cada año se implementa un sistema de horarios estacionales denominado *horario de verano*. El establecimiento de zonas horarias en distintos meridianos considera la posición geográfica de los países y sus estados entre otros factores económicos, comerciales y estratégicos como lo es el mejor aprovechamiento de los recursos energéticos por medio del ahorro de electricidad.

La Ley del Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>2</sup> en su artículo 3 precisa el establecimiento de determinadas zonas dentro del territorio nacional, además de que se reconocen los meridianos que les correspondan, tal como sigue:

**“Artículo 3.** [...]

I. Zona Centro: Referida al meridiano 90 grados al oeste de Greenwich y que comprende la mayor parte del territorio nacional, con la salvedad de lo establecido en los numerales II, III, IV y V de este mismo artículo;

II. Zona Pacífico: Referida al meridiano 105 oeste y que comprende los territorios de los estados de Baja California Sur; Chihuahua; Nayarit, con excepción del municipio de Bahía de Banderas, el cual se registrará conforme a la fracción anterior en lo relativo a la Zona Centro; Sinaloa y Sonora;

III. Zona Noroeste: Referida al meridiano 120 oeste y que comprende el territorio del Estado de Baja California;

IV. Zona Sureste: Referida al meridiano 75 oeste y que comprende el territorio del Estado de Quintana Roo, y

V. Las islas, arrecifes y cayos quedarán comprendidos dentro del meridiano al cual corresponda su situación geográfica y de acuerdo a los instrumentos de derecho internacional aceptados”.

Ahora bien, el decreto que establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos<sup>3</sup> determina que este inicie a partir de las dos horas del primer domingo de abril, y termine a las dos horas del último domingo de octubre de cada año, de acuerdo con lo siguiente:

**“Artículo Único. [...]**

I. Estados de Baja California Sur, Chihuahua, Nayarit y Sinaloa, sujetos al meridiano 105 grados por ubicación y 90 grados por horario estacional;

II. Estado de Sonora, sujeto al meridiano 105 grados por ubicación y 105 grados por horario estacional;

III. Estado de Baja California, sujeto al meridiano 120 grados por ubicación y 105 grados por horario estacional;

IV. Estado de Quintana Roo, sujeto al meridiano 75 grados por ubicación y 75 grados por horario estacional;

V. Todas las demás entidades integrantes de la Federación estarán sujetos al meridiano 90 grados por ubicación y por el meridiano 75 grados por horario estacional, y

VI. Islas, arrecifes y cayos, el correspondiente a su situación geográfica y de acuerdo a los instrumentos del derecho internacional aceptados donde no aplica el horario estacional.

En los municipios fronterizos de Tijuana y Mexicali en Baja California; Juárez y Ojinaga en Chihuahua; Acuña y Piedras Negras en Coahuila; Anáhuac en Nuevo León; y Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros en Tamaulipas, la aplicación de este horario estacional surtirá efecto desde las dos horas del segundo domingo de marzo y concluirá a las dos horas del primer domingo de noviembre.

En los municipios fronterizos que se encuentren ubicados en la franja fronteriza norte en el territorio comprendido entre la línea internacional y la línea paralela ubicada a una distancia de veinte kilómetros, así como el Municipio de Ensenada, Baja California, hacia el interior del país, la aplicación de este horario estacional surtirá efecto desde las dos horas del segundo domingo de marzo y concluirá a las dos horas del primer domingo de noviembre”.

Al implementar por primera vez el *horario de verano* en México en 1996, se dieron diferentes argumentos que lo justificaban, entre ellos, que habría un ahorro importante de energía eléctrica al aprovechar las horas extra de luz solar para realizar actividades vespertinas; que aumentaría la seguridad de todos los ciudadanos ya que tendríamos más luz natural en las tarde noches; y, que la salud de los mexicanos podría mejorar si se aprovechara la luz natural que aún existe por las tarde noches para hacer ejercicio; entre otras.

### **Planteamiento del problema**

Efectivamente, el establecimiento de este horario estacional en nuestro país, denominado *horario de verano*, fue propuesto y aprobado argumentando supuestos beneficios como el ahorro de energía eléctrica que supondría el aprovechar al máximo la luz del día, asimismo, significaría mejorar la salud, toda vez que la seguridad de la luz solar permitiría a la población el aumento de la actividad física.

Lo que no sabíamos es que el objetivo en la implementación del *horario de verano* era empatar tiempos con los países con quienes tenemos redituables intercambios financieros y comerciales. La finalidad fue estar en sintonía con los horarios que tienen las principales economías del mundo, muy lejos de la narrativa que se utilizó entonces, en la que supuestamente podíamos aprovechar la luz del día y por lo tanto ahorrar en el consumo de energía eléctrica.

Recientemente, el 15 de marzo de 2022, el Senado estadounidense aprobó por unanimidad el proyecto bipartidista llamado “Ley de Protección de la Luz del Sol”, el cual garantiza que los ciudadanos ya no tengan que cambiar su reloj dos veces al año, es decir, suprimieron los cambios de horario estacionales; ahora el dictamen está en la Cámara de Representantes para su aprobación y posteriormente la firma del presidente de los Estados Unidos de América (EUA) para convertirse en ley.

Por otro lado, la población mexicana tiene diversas quejas respecto a esta medida, las principales son las afectaciones a la salud, alteraciones al reloj biológico, lo cual genera bajo rendimiento laboral, afecta el biorritmo natural de las personas, causando estrés físico y mental, ansiedad, irritabilidad; obliga a los niños a soportar el estrés que genera la adaptación a este drástico cambio, lo cual por supuesto afecta el desarrollo del menor, generándoles trastornos y desajustes en los estados de sueño y por lo tanto cansancio, insomnio, falta de concentración y bajo rendimiento escolar; por las mañanas incrementa la inseguridad en las calles e incrementa el consumo de energía, ya que al levantarse en la oscuridad las personas mantienen encendida la luz y la televisión por mayor tiempo.

Diferentes encuestas refieren la opinión de las personas y las consecuencias negativas del uso del *horario de verano*, el cual ha causado opiniones encontradas debido a las posibles repercusiones en la salud y, sobre todo, en los patrones del sueño, señaló Ulises Jiménez Correa, responsable de la Clínica de Trastornos del Sueño de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).<sup>4</sup>

El investigador señaló que es posible modificar el ciclo sueño-vigilia, sin embargo, no se pueden pasar por alto algunos efectos adversos que el cambio de horario y los tiempos de exposición a la luz ambiental provocan en el organismo.

“Las principales repercusiones con el horario de verano, según reportes, son síntomas de mala calidad del sueño, somnolencia y cansancio, pero cabe aclarar que esto se ha observado principalmente en pacientes con trastornos del sueño, como quienes sufren de insomnio, trabajan de noche o tienen rotación de turnos”, subrayó.

En cuanto al de invierno, el universitario reconoció que aún se desconoce si tiene alguna implicación directa sobre la calidad del sueño y la sensación de bienestar durante el día. Además, concluyó, en esta época del año recibimos menor exposición a la luz y disminuye la temperatura ambiental, lo que puede afectar nuestro estado de ánimo y descanso.

En abril de 2021, la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México, señaló que las alteraciones en los horarios afectan a individuos y a grupos, señala también que los principales problemas que se pueden percibir al experimentar un cambio de horarios son gripes, somnolencias, trastornos alimenticios y digestivos, desorganización de su ritmo biológico, dolor de cabeza, nerviosismo y falta de descanso reparador, porque se duermen más tarde y despiertan más temprano.

De acuerdo con Raúl Aguilar Roblero, investigador del Instituto de Fisiología Celular de la Universidad Nacional Autónoma de México,<sup>5</sup> los cambios de horario, ya sea el de verano o invierno –introducidos en nuestro país desde 1948, de manera irregular y en 2001, definitivamente– producen reacciones distintas en la población, ya que

algunos los padecen por la falta de adaptación, mientras otros los viven sin problema alguno. “Todos reaccionamos de diferente forma, dependiendo de las características de cada uno”, menciona.

El académico comentó que la variabilidad en las respuestas de cada cuerpo humano se debe a que todos los seres vivos tienen, en el hipotálamo, en la zona central del cerebro, un reloj circadiano (que significa “cerca de un día”) que tiene como función coordinar a todo el organismo. Para llevar a cabo su labor, este oscilador recurre a dos indicadores que lo ayudan para sincronizarse: la luz del sol y la hora de alimentación.

El experto en neurociencia cognitiva explicó que gracias a estas dos señales llevamos a cabo nuestras actividades en el momento adecuado del día, propiciando el funcionamiento “armónico” del cuerpo. “Así como tenemos un color de ojos, cabello y piel, también estamos codificados en nuestros genes como personas nocturnas o matutinas”, acota.

Además, Aguilar Roblero manifiesta que tendemos a pensar que dormir y despertar a las mismas horas es parte de nuestros hábitos cotidianos. Sin embargo, “es mucho más que eso, porque está regulado por el reloj circadiano, por esta razón, es difícil para el organismo realizar el cambio de horario”.

La investigación *El cambio de horario y la salud*, liderada por un grupo de investigadores de la UNAM, revela que el desajuste ocurre como una reacción directa de los ciclos repetitivos, mejor conocidos como “ritmos biológicos”. Estos suelen estar divididos por líneas del tiempo variables, por ejemplo, por horas –de acuerdo al apetito–, por día –sueño y vigilia–, semanas o mes –por menstruación–.

Estos cambios alteran los ciclos adaptativos de nuestro reloj biológico. Sin embargo –resaltó Aguilar Roblero– no causan grandes daños: “Sentimos que nuestro cuerpo protesta por lo que está pasando, pero no nos va a enfermar, finalmente nos adaptamos”, en un lapso de entre tres días y una semana, aseguró.

No obstante, la evidencia epidemiológica ha demostrado que durante el horario de verano se incrementan los accidentes automovilísticos, así como ocurren un alza en la morbilidad –casos activos– de infecciones intestinales. Por otra parte, el cambio de horario ha sido asociado con somnolencia, irritabilidad, dificultad en la concentración, retención de la memoria, así como cambios de ánimo que desencadenan la depresión y ansiedad.

¿Cuáles han sido las consecuencias de la implementación del *horario de verano*? Menor contacto con la familia y con los demás miembros del entorno social; mayor incidencia de accidentes de trabajo; bajo rendimiento en la actividad laboral y por lo tanto menor nivel de productividad.

No hay pruebas que nos permitan observar que hubo un impacto positivo en el establecimiento del *horario de verano*, así como evidencia suficiente de las consecuencias benéficas de dicha medida, por el contrario, la evidencia sí demuestra los daños a la salud, así como la afectación a la vida diaria de los mexicanos.

Después de lo anterior, podemos concluir que con la implementación del horario de verano no fue posible ahorrar luz eléctrica y sí tuvo afectaciones importantes en la salud y el bienestar de la ciudadanía.

Finalmente, la eliminación del horario de verano nos permitirá armonizar los tiempos para el negocio, la contratación y la transacción con nuestro principal socio comercial.

Por las razones expuestas y con el objetivo de garantizar la salud y el bienestar de todos los mexicanos, quien suscribe presenta esta iniciativa cuya finalidad es eliminar la implementación del horario estacional, mejor conocido como *horario de verano*, que lejos de beneficios, trajo perjuicios a nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar y someter a esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se abroga el decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2002.**

**Artículo Único.** Se abroga el decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2002.

### **Transitorio**

**Artículo Único.** El presente decreto, previa publicación en el Diario Oficial de la Federación, entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil veintitrés.

### **Notas**

1 Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. 29 de diciembre de 2001; última reforma publicada DOF 31-01-2015.

2 Ídem.

3 Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos. 1 de marzo de 2002; última reforma publicada DOF 28-04-2017.

4 UNAM Global, consúltese Investiga UNAM efectos del cambio de horario, en: <https://unamglobal.unam.mx/inicia-clinica-de-trastornos-del-sueno-de-la-unam-proyecto-de-investigacion-sobre-efectos-por-el-cambio-de-horario/>

5 UNAM Global, consúltese Termina el horario de verano el 31 de octubre, en: <https://unamglobal.unam.mx/termina-el-horario-de-verano-el-31-de-octubre/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2022.

Diputado Arturo Roberto Hernández Tapia (rúbrica)